



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

Gerencia de Desarrollo
Económico

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°453-2025-GDE-MPLP/TM

Tingo María, 12 de agosto del 2025

VISTO:

El **PROVEIDO N°055-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 07 de agosto del 2025, remitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la que **DERIVA** el presente documento para que se proceda de acuerdo a sus funciones emitiendo el acto resolutorio correspondiente de PRIMERA INSTANCIA, continuando el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, de su responsabilidad, Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

El artículo 6, de la Ley No 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, coincidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo 60, de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, y el inciso 2.8 del artículo 73, de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales es la Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

Mediante el **PROVEIDO N°055-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 07 de agosto del 2025, remitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la que informa que la Ordenanza Municipal N°036-2007-MPLP, es de obligatorio cumplimiento, no a libre discrecionalidad, hasta que se derogue o se apruebe otra ordenanza que cambie los preceptos jurídicos y legales de dicho cuerpo normativo por lo que se **DERIVA** el presente documento para que se proceda de acuerdo a sus funciones emitiendo el acto resolutorio correspondiente de PRIMERA INSTANCIA, continuando el trámite correspondiente.

Mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°674-2020-MPLP** de fecha 12 de noviembre del 2020, en la que detalla que estando a la Opinión Legal N°367-2020-GAJ/MPLP de fecha 09 de noviembre del 2020, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos, por lo que vía acto administrativo, se debe de reconocer el padrón de usuarios del Parque Comercial de Productos Maderables y Reusables “**PACOPMAR PLAYA TINGO**” así como dejar sin efecto el padrón registrado como el padrón del Mercadillo el Colono (IPD), así mismo indica que conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente se debe de declarar procedente el reconocimiento al padrón de usuarios del parque comercial de Productos maderables y Reusables “**PACOPMAR de Playa Tingo**”, adjuntando los padrones de comerciantes





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Económico

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
emitido por la Asociación el Colono y lo Reconocido el padrón de Usuarios del parque Comercial de Productos Maderables y Reusables “PACOPMAR PLAYA TINGO”.

PÁG. 2. RESOLUCIÓN GERENCIAL N°453-2025-GDE-MPLP/TM

Estando a la **OPINION LEGAL N°367-2020-GAJ/MPLP**, de fecha **09 de noviembre del 2020**, habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente, se debe declarar procedente el Reconocimiento al Padrón de Usuarios del Parque comercial de Productos Maderables y Reusables “PACOPMAR” de la Playa Tingo, en la que **OPINA: 1.-** Que se deje sin efecto el Padrón registrado como Padrón del Mercadillo El Colono (IPD) que obra en la Oficina de Recaudación Tributaria, 2.- Que, se reconozca el Padrón de Usuarios del Parque Comercial de Productos Maderables y Reusables “PACOPMAR de la Playa Tingo”.

Mediante **INFORME N°263-2020-GDE-MPLP/TM** de fecha **03 de noviembre del 2020**, se solicita el **RECONOCIMIENTO AL PADRON DE USURIOS DEL PARQUE COMERCIAL DE PRODUCTOS MADERABLES Y REUSABLES “PACOPMAR PLAYA TINGO”** en base a que la Gerencia de Desarrollo Económico es el responsable de programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades con el desarrollo en la provincia, mediante **INFORME N°075-2020-GDE*MPLP/TM** de fecha **03 de junio del 2020**, se presentó la propuesta de actividad “Construcción de Stands para el ordenamiento de comercio informal ambulatorio en la ciudad y garantizar el autoempleo generado por sus propios negocios, tomándose como prioridad el comercio informal de mueblería, madera y otros bienes que se expende a exterior del Estadio Municipal Av. San Martin (Zona de parqueo), los comerciantes informales que aun ocupan las afueras del estadio municipal Av. San Martin (zona de parqueo) están agrupados en una asociación de derecho denominado El Colono, debidamente inscrito en los registros públicos siendo 104 socios dedicados a los giros comerciales de: Ferretería 8 socios, Frutas 45 socios, Madera 31 socios, Muebles 18 socios y Sanitarios 2 socios, la cual mediante política actual de gobierno local, el cual busca ordenar la ciudad a la vez dinamizar la economía la Gerencia de Desarrollo Económico **Promueve la generación de empleo, la innovación y la competitividad empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPES) urbana o rural de nuestra provincia**, se ha venido analizando la dinamización con la Asociación El Colono ubicados a las afuera del Estadio Municipal, ocupando los espacios públicos, la cual deben de ser desocupados es viables trasladarlos a los stands construidos en la playa Tingo, según se refiere la Asociación el Colono desde el 2004 vienen funcionando como mercado el Colono ya que siempre hubo confusión de la administración ya que muchas veces se irrogaba siempre la administración al IPD. **Concluyendo:** que se deje sin efecto el Padrón registrado como Padrón del Mercadillo El Colono (IPD) que obra en la Oficina de Gerencia de Recaudación Tributaria, Reconocer el Padrón del Parque Comercial de Productos Maderables y reusables “PACOPMAR PLAYA TINGO”.

Mediante **EXPEDIENTE N°202513290** de fecha **13 de mayo del 2025**, la Sra. Rojas Garay Gina María, solicita Reconocimiento como conductora del Puesto N°48 del Mercado PACOPMAR, situado en la Playa Tingo - Sector Madera, en la cual hace de conocimiento que según “acta de entrega de fecha 20 de noviembre del 2020 el puesto N°48 pertenece al **Sr. Ludumero Simón Rueda** y en su reporte de deudas figura con el **Puesto N°49**, tal es mi caso que en el acta de entrega de fecha 20 de noviembre del 2020, el puesto N°49 pertenece o esta designada a mi persona y en el reporte de deudas (estoy al día en mis pagos) figuro con el puesto N°48, es un error digital que se puede corregir “adjuntando copia de actas de entrega, copia de reporte de deudas, copia de recibos de caja del puesto N°48, copia de DNI.

Estando a lo expuesto en líneas arriba, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N°674-2020-MPLP, de fecha 12 de noviembre del 2020, se reconoce el Padrón de Usuarios del Parque Comercial de Productos Maderables y Reusables PACOPMAR de Playa Tingo”, así mismo según el padrón de Conductores del Parque Comercial de Productos Maderables y Reusables Playa Tingo la **Sra. Gina María Rojas Garay**, figura en el **Puesto N°48**, con giro comercial **MADERA**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR no ha lugar la solicitud presentada por la **SRA. GINA MARÍA ROJAS GARAY**, toda vez que ya se encuentra reconocida mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Económico

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PÁG. 3. RESOLUCIÓN GERENCIAL N°453-2025-GDE-MPLP/TM

N°674-2020-MPLP, de fecha 12 de noviembre del 2020, quien figura en el **PUESTO N°48**, con giro comercial **MADERA**, en el Padrón de Usuarios del Parque Comercial de Productos Maderables y Reusables Playa Tingo.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada a efectos que tome conocimiento de la misma; asimismo a las áreas competentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. José Luis Huaynates Natividad
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO